



COLEGIO EMBLEMATICO "JOSÉ GÁLVEZ"

DA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 14 de agosto del 2024.

INFORME N° 002-2024-ME.UGELY/DJGY.

A : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

DE : Prof. JUAN ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DE LA IES. "JOSÉ GÁLVEZ" - Y.

ASUNTO : SOLICITA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE

FECHA : Yunguyo, 16 de agosto de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA ADMINISTRATIVA

19 AGO 2024

EXPE. N° 8425

HORA: 9:55

FIRMA: [Firma]

Que, EDGAR VALENTIN CALDERON URUCHI con DNI.951024217, con domicilio en el Jr. Independencia N° 521-Yunguyo presenta denuncia en la oficina de delitos y faltas de la comisaria sectorial PNP Yunguyo, a efectos de denunciar un presunto hecho de violación de la libertad sexual en agravio de la menor de iniciales A.A.M.C. (14) denuncia interpuesta en contra del profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, con DNI: 44174006, docente de la I.E.S. "JEC" JOSE GALVEZ de Yunguyo, ubicado en el local de contingencia Jr Puno S/N.

Que en fecha 15 de Agosto de 2024, el mencionado docente es detenido a mérito de la denuncia interpuesta por el mencionado denunciante por la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Yunguyo, desconociendo a la fecha de su situación del investigado.

Que, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, corresponde a esta dirección separar preventivamente al docente agresor, debiendo realizar dicho acto al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que: "El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. (...)", concordante con el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala que la medida de separación preventiva se aplica de oficio al profesor, cuando exista una denuncia administrativa o judicial, por los supuestos descritos en el artículo 44° de la citada Ley;

Que, asimismo, la Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, en su artículo 2, numeral 2.1, literal a) establece

que toda institución o entidad pública señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Ley, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa bajo mi dirección, separa preventivamente al personal docente o administrativo cuando cuente con una denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, o cuando el Juez Penal haya emitido auto de apertura de instrucción, y tratándose del Código de Procedimientos Penales, o bien el Ministerio Público haya formalizado y continuado investigación preparatoria en su contra, tratándose del Código Procesal Penal, por alguno de los delitos previstos en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley;

CONCLUSIONES

PRIMERO.- QUE POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 088-2024-DIESJG-Y se ha adoptado LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don CLAUDIO TINTAYA PHALA, con DNI: 44174006, docente de la I.E.S. "JEC" JOSE GALVEZ de Yunguyo.

SEGUNDO.- QUE por el interés superior del estudiante y no perjudicar el desarrollo normal de las acciones educativas y procesos de aprendizaje solicito se autoriza contrato de personal docente en esta institución educativa en reemplazo de dicho servidor.



[Handwritten Signature]
Prof. Ivan Alemán Cruz
DNI. N° 01320047
DIRECTOR